

**ANEXO MODIFICATORIO No 1.
DE LA INVITACION PÚBLICA MENOR CUANTIA No. 01 DE 2020**

En atención a las observaciones presentadas por los proponentes se hace necesario modificar algunos aspectos técnicos y financieros del contenido de la invitación pública de Menor cuantía No. 01 cuyo objeto: "Prestación de servicios de vigilancia especializada y seguridad privada que cuente con licencia de funcionamiento para operar bajo la modalidad de vigilancia fija con armas de fuego, medios de comunicación y medios tecnológicos en las distintas sedes de la Universidad del Tolima.", los cuales quedaran así:

1. SE MODIFICA EL CAPITULO II CONDICIONES DEL CONTRATO EN EL NUMERAL 7. PRESUPUESTO OFICIAL EL CUAL QUEDARA ASÍ:

El presupuesto estimado es de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 568.052.548), valor respaldado con Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 492 de 2020 Y 651 del 2020.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto deberá contemplar los gastos administrativos a que haya lugar para su legalización, pago de impuestos y descuentos a la hora del pago.

2. SE MODIFICA EL CAPITULO II CONDICIONES DEL CONTRATO DEL NUMERAL 11 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SUBNUMERAL 30 EL CUAL QUEDARA ASÍ:

30. El contratista deberá tener un sistema de comunicación de radio por antena repetidora o puesto a puesto o equipo de comunicación trunking o avantel con unidades de fácil porte. En caso de que se requiera licencia de telecomunicaciones o medios tecnológicos deberá estar vigente.

3. SE MODIFICA CAPÍTULO IV REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN - DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA - NIVEL DE ENDEUDAMIENTO EL CUAL QUEDARA ASÍ:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total/ Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Nivel de endeudamiento: Igual o menor a 0.50

En caso de consorcios o uniones temporales, se tomara el promedio como resultado de la sumatoria de los índices de cada uno de los integrantes dividido el número de integrantes, conforme a su porcentaje de participación.

Se considerara HÁBIL el proponente que presente un ENDEUDAMIENTO Igual o menor a 0.50.

4. SE MODIFICA CAPÍTULO IV REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN 15.10 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO DEL SUBNUMERAL 15.12.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LA CUAL QUEDARA ASÍ:

15.12.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Fotocopia del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia a nivel nacional.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán allegar dicha licencia, en las condiciones arriba mencionadas. Se entiende que bajo ninguna circunstancia durante la ejecución del contrato se podrá operar sin licencia de funcionamiento en forma temporal o definitiva, por la no aprobación de la renovación, debiendo comprometerse a efectuar en forma oportuna la respectiva solicitud de renovación de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.

En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancele o suspenda la licencia de funcionamiento, una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo; el contratista deberá adelantar los trámites pertinentes para solicitar la aprobación de la cesión del contrato por mutuo acuerdo, según concepto de la entidad ya sea de forma total o parcial en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio; siempre y cuando se acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato y en el proceso selectivo. Es condición habilitadora.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, la entidad aceptará la licencia de funcionamiento para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentre en trámite de renovación, para lo cual, los proponentes acreditarán dicha situación con el radicado de solicitud de renovación ante la entidad dentro de los términos establecidos por la ley; así mismo, se deberá anexar copia del documento vencido junto con la carta de compromiso de mantener su licencia vigente durante la ejecución del contrato.

5. **SE ELIMINA EL SUBNUMERAL 15.12.2 CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO DEL CAPÍTULO IV REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN 15.10 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.**
6. **SE MODIFICA EL CAPÍTULO IV REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN NUMERAL 15.10 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO SUBNUMERAL 15.12.11 SUPERVISIÓN DE PUESTO Y CONTROL EL CUAL QUEDARA ASÍ:**

15.12.11 SUPERVISIÓN DE PUESTO Y CONTROL

El oferente deberá garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia y de recepción contratado a través de supervisores con credencial y carnet vigente. El proponente deberá aportar un listado del personal que propone para ejercer la labor de supervisión, el cual deberá contar como mínimo con EL SIGUIENTE PERFIL:

Supervisor que cuente con experiencia de mínimo 2 años comprobada en el manejo de personal de vigilancia y seguridad privada, y no debe tener antecedentes disciplinarios ni judiciales.

REQUISITOS.

- Profesional, tecnólogo, técnico o bachiller.
- Libreta Militar, en caso de personal masculino.
- Carne expedido por la empresa debidamente acreditado, reportado y registrado ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Curso vigente especialización y/o profundización supervisor entidades oficiales.

Nota 1: El proponente adjudicatario deberá garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia en las diferentes sedes las 24 horas del día y 30 días del mes.

Nota 2: Una vez adjudicado el contrato el supervisor de la parte contratante verificara las hojas de vida, así mismo, la universidad tiene establecido que debe ser el formato de la función pública.

Nota 3: El proponente deberá entregar con su propuesta el anexo No. 10 en el cual se manifieste que al momento de la entrega de las garantías del contrato suscrito, se compromete a aportar las hojas de vida de los supervisores propuestos, con los requisitos y soportes antes descritos. Dicho anexo deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

7. SE MODIFICA CAPÍTULO IV REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN NUMERAL 15.10 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO SUBNUMERAL 15.12.12 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL CUAL QUEDARA ASÍ:

15.12.12 LISTADO DEL PERSONAL DE GUARDAS DE SEGURIDAD OFRECIDO. El oferente mediante anexo No. 9 entregado con su propuesta y firmado por el representante legal deberá comprometerse que el personal que propone para la prestación del servicio, según cada punto o puesto de vigilancia acredite como mínimo las siguientes exigencias: contar con título de bachiller, situación militar definida tratándose de personal masculino, curso de reentrenamiento y/o actualización en vigilancia educativa y/o certificado de especialización en vigilancia educativa y experiencia mínima de un (1) año.

Respecto a la cantidad exacta del personal que se debe acreditar, depende de la misma administración que el proponente seleccionado disponga, la Universidad requiere que los servicios sean las 24 horas, los 30 días del mes, personal con armas y medios de comunicación y tecnológicos. Deberá contar con la disponibilidad de personal adicional para atender eventualidades que se presenten en cualquiera de los puestos.

La Universidad una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho a solicitar el cambio del personal, cuando las circunstancias lo ameriten según concepto rendido por el supervisor del contrato designado por el contratante. Así mismo el contratista electo no podrá modificar el personal ofrecido, sin previo concepto favorable brindado por la entidad a través del supervisor del contrato.

Nota: Una vez adjudicado el contrato el supervisor de la parte contratante verificara las hojas de vida, así mismo, la universidad tiene establecido que debe ser el formato de la función pública.

8. SE MODIFICA EL CAPÍTULO IV REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN NUMERAL 15.10 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO SUBNUMERAL 15.12.15 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL OFERENTE EL CUAL QUEDARA ASÍ:

15.12.15 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL OFERENTE

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual del presente proceso, mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos suscritos y terminados a satisfacción donde la sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, suscritos, ejecutados y liquidados a satisfacción en los últimos 3 años, para lo cual deberá adjuntar la documentación que se requiere en este numeral. En el momento que se exceda de este número, solo se tendrán en cuenta para la verificación de la experiencia, las tres (3) primeras certificaciones relacionadas con sus documentos de soporte.

Al menos una de las certificaciones requeridas en el presente numeral y que deben ser aportadas por el oferente deberá acreditar la experiencia en la prestación de servicio de seguridad y vigilancia privada en entidades educativas y/o universidades.

Los contratos que se relacionen como soporte de experiencia deberán estar inscritos en el RUP, en cualquiera de los siguientes códigos:

Código del Segmento	Código Familia	Código - Clase	Nombre Producto
92000000	92120000	92121500	Servicios de Guardias de Seguridad
92000000	92120000	92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

Nota 1: En caso de aportar certificaciones esta deberá indicar: Fecha de la certificación, Nombre de la entidad que reporta y número de identificación (RUT); o documento que haga sus veces conforme a la ley. Nombre y cargo de la persona competente que reporta la información.

Nombre de la persona jurídica proponente, (RUT); o documento que haga sus veces conforme a la ley. Número del contrato. Fechas de inicio y terminación Objeto del contrato Valor del contrato Deberá indicar que el contrato fue terminado a satisfacción. Para el caso de contratos ejecutados como parte de consorcio o de Unión temporal, la certificación deberá especificar el porcentaje de participación de cada integrante, para cuantificar la experiencia del proponente de acuerdo a lo establecido.

Nota 2: No se aceptan auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

9. SE MODIFICA CAPÍTULO VII METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y CRITERIO DE PONDERACIÓN NUMERAL 16.3 CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO: 50 PUNTOS EL CUAL QUEDARA ASÍ:

El proponente deberá anexar certificaciones de escuelas de capacitación de vigilancia y seguridad debidamente autorizadas, donde conste que dentro de los dos últimos años el personal de vigilancia vinculado a la empresa; ha recibido capacitación en los siguientes temas:

- Seminarios y/o cursos de actualización de Seguridad de instalaciones.
- Seminarios y/o cursos de manejo de armas de fuego y polígonos.
- Seminarios y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas.
- Seminarios y/o cursos de experiencia y eficiencia para detectar cualquier clase de explosivos.
- Seminarios y/o cursos en verificación de documentos.
- Seminarios y/o cursos en requisas personales y de vehículos.
- Seminarios y/o cursos en manejo de emergencias y primeros auxilios.
- Seminarios y/o cursos en servicio de respuesta ante alarmas
- Seminarios y/o cursos en prevención de riesgos
- Seminarios y/o cursos en defensa personal

Por cada seminario y/o curso que se acredite mediante certificación que se aporte donde conste que el personal a su servicio se capacitó en alguno de los temas específicos indicados obtendrá cinco (5) puntos, hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.

Sólo se asignará cinco (5) puntos por cada tema específico de capacitación, en caso de repetirse en la propuesta certificaciones por tema, no se validarán para la asignación de puntaje.

Para la validación de las certificaciones, deberá de forma adicional acreditarse que la entidad que los capacitó – escuela de formación o departamento de capacitación o entidad similar-, se encuentra legalmente habilitada para tal fin, lo que se demostrará aportando copia de su reconocimiento expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Si llegare a faltar alguna de las dos condiciones para obtener el puntaje; se ponderará con cero -0- puntos.

10. MODIFICACIÓN A LOS ANEXOS EN EL SENTIDO DE INCLUIR LOS ANEXOS NUEVE Y DIEZ LOS CUALES SE PUBLICAN Y HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO.

Las demás condiciones de la invitación pública de menor cuantía No. 001 de 2020, continúan vigentes y no sufren ninguna modificación.



PAOLA ANDREA CUBIDES BONILLA
Jefe Oficina de Contratación